



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 184 DE 19
(DIC. - 4 1959)

Por el cual se modifica el Decreto No. 143 de 1.950, expedido por este Despacho.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA :

Art. 1o.- El Impuesto Municipal de Beneficencia, de que tratan los Acuerdos Nos. 9 de 1.928 y 21 de 1.933, expedidos por el Concejo Municipal y el Decreto No. 143 de 1.950, de este Despacho, será entregado a los representantes autorizados de las distintas casas de beneficencia existentes en esta ciudad, en la siguiente proporción:

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS	40%
ASILO DE SAN RAFAEL.....	10%
ASILO DE SAN ANTONIO	15%
ASILO HOGAR DE SANTA TERESITA	10%
ASILO DE SAN JOSE	15%
CASA DEL POBRE	10%

Esta entrega se hará en los primeros cinco días de cada mes, mediante la presentación de las respectivas cuentas de cobro.-

Art. 2o.- En los términos del presente Decreto, que rige a partir del primero de enero de 1.960, queda modificado el artículo primero del Decreto No. 143 de 1.950, expedido por este Despacho.-

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramangá, a

DIC. - 4 1959

El Alcalde,



RAFAEL E. PEREZ MARTINEZ

El Secretario,



cga.